



SERVIU REGION DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TECNICO
OFICINA DE PROPUESTAS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 3711,

VALPARAISO,

22 JUL 2013

INT. Nº

1195

TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto Ley Nº 1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo Nº 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El D.S. Nº 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2002, publicado en el diario oficial de fecha 01 de julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los servicios de Vivienda y Urbanización.

c) La Resolución Exenta Nº 4910 de fecha 24 de septiembre de 2012, por la cual se aprobó la adición Nº1 y se dispuso la adjudicación con la empresa **GASTON RAMIREZ MATAMALA** para la **Licitación Pública Nº56/2012 "PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21º LLAMADO, COMUNA DE VALPARAISO, ETAPA II"** por un monto de \$307.851.340.-, moneda nacional, sin intereses ni reajustes y un plazo de 182 días corridos.

d) El Contrato para Ejecución de Obras celebrado entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO** y **GASTON RAMIREZ MATAMALA**, suscrito con fecha 09 de octubre de 2012.

e) La Resolución Exenta Nº5591 de fecha 05 de noviembre de 2012, por la cual se aprueba y transcribe el contrato para ejecución de las obras de la licitación pública Nº56/2012.

f) La Resolución Exenta Nº3217 de fecha 25 de junio de 2013, por la cual se aprueba un aumento de obras por \$16.227.861.- y una ampliación de plazo de 60 días corridos desde el día 16 de abril de 2013 hasta el día 15 de junio de 2013.

g) Mediante Informe Técnico Nº 184-97 de fecha 24 de mayo de 2013 la Directora de la Obra, informa sobre la situación actual de la obra, considerándolo un estado crítico, ya que hasta la fecha del informe no se cuenta con trabajadores en obra, lo que significa que no terminaría en la fecha programada de entrega, es decir al 15.06.2013. Señala que el proyecto presenta un atraso injustificado en la obra, aun con modificación en trámite, que entrega una nueva programación. De lo anterior y a la fecha del informe, el Director de la obra informa que la empresa no cumple los acuerdos tomados en reuniones realizadas, ya que la empresa constructora paralizó las obras. Por todo lo anteriormente expuesto, propone dar término administrativo y anticipado del contrato con cargo al contratista por no dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. 236, art. 81 y 134.



h) La Orden de Servicio N°190 de fecha 11 de junio de 2013, por la cual se designó la Comisión Liquidadora del contrato de construcción de que da cuenta la presente Resolución, integrada por los profesionales Sr. José Herrera Toro, Jefe Departamento Jurídico, Sr. Ricardo González Gajardo, Jefe Oficina Normalización, Sra. Patricia Aliste Carvajal, Contadora, funcionaria Sección Finanzas, Sr. Ivan Docmac Walkowiak, Jefe Sección Vialidad y Equipamiento Urbano y por el Sr. Carolina Gonzalez P., Constructor Civil, Directora de Obras.

i) Que mediante Informe Técnico N°184-124 de fecha 12 de junio de 2013, la Directora de la Obra informa sobre la situación de la obra, la que presenta un atraso importante de acuerdo a su programación financiera, señala además que las obras se encuentran abandonadas dejando los frentes en estado de peligro y riesgo para la comunidad. Situación que fue verificada en visita a terreno en los meses de abril y mayo, no contando la empresa con materiales de proveedores para poder avanzar con las obras. Indica que en la obra, si contaba con la presencia de profesionales, sin embargo éstos no contaban con apoyo de Oficina central de la empresa constructora, no proporcionando suministros esenciales para poder avanzar con la obra, donde también se pudo constatar una falta de logística para maquinarias y elementos de construcción. También se verificó que la instalación de faenas ubicada en la obra, estaba cerrada sin uso de trabajadores, ya que corresponde a una sede vecinal del sector, constatándose la ausencia de éstos, en todos los frentes de trabajo en ejecución, sólo existiendo la presencia de profesionales residente y autocontrol, situación que fue indicada en el libro de inspección. Finalmente indica que es posible aplicar multas equivalentes a 3 U.F./día correspondiente a los días que la obra no contó con señalización provisoria.

j) El Informe de la Comisión Liquidadora de fecha 05 de julio de 2013, suscrita por los integrantes designados para tal efecto, el cual se emitió teniendo como base la notoria insolvencia del contratista para dar cumplimiento a la ejecución de las obras, porque la ejecución de éstas tiene un bajo programa injustificado superior al 30% con respecto al avance programado (de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del DS 236/02), por el incumplimiento estándar de las obras y por paralización y abandono de las faenas. Se detalla el porcentaje de cumplimiento de los proyectos del contrato equivalente a un avance físico del 36,96%, restando por ejecutar un 61,04% de obras físicas del contrato original. Se detalla que el saldo del contrato original equivale a \$187.899.087.- y que el avance físico de los aumentos de obras es de un 100%.-, sin embargo el saldo financiero de estos últimos es de un 20%, ya que se anticipó el pago del 80% de las obras realizadas. El saldo final de acuerdo a detalle indicado en el punto j) del informe de la comisión liquidadora, indica que existe un saldo de \$191.144.660.- equivalente a un 58,98%. Además se indica que: la boleta presentada para garantizar el fiel cumplimiento del contrato se encuentra en proceso de cobro; que para proceder a la devolución de la póliza de seguros, el Departamento Jurídico previamente deberá efectuar el análisis y establecer que no existan reclamos por daños a terceros y que existen multas equivalente a 24 UF por incumplimiento a las B.A.E. Por lo anteriormente expuestos y en razón a los antecedentes verificados por la comisión liquidadora, los antecedentes generales y fundamentos administrativos del contrato, recomiendan que se dicte la resolución para poner Termino Administrativa y forma anticipada, con cargo para el contratista, de acuerdo a lo señalado en letras b), d), g), m) y r) del artículo 134 del D.S. 236/02.

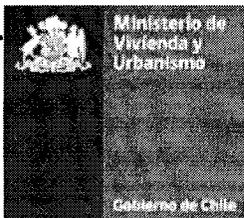
k) Las facultades otorgadas en el Art. 134, letras b), d), g), m) y r) del D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2010, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

l) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

m) El Decreto Exento (V. y U.) N° 566 de fecha 22 de Marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **DISPONGASE EL TERMINO ADMINISTRATIVO Y ANTICIPADO DEL CONTRATO** celebrado con la empresa **GASTON RAMIREZ MATAMALA** para la Licitación Publica N° 56/2012 "**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMADO, COMUNA DE VALPARAISO, II ETAPA**", contratada mediante Resolución Exenta N° 4910 de fecha 24 de septiembre de 2012 y la Resolución Exenta N°3217 de fecha 25 de junio de 2013, por las razones antes expuestas y que se detallan en el Informe de Comisión Liquidadora de fecha 05 de julio de 2013 y en conformidad a lo dispuesto en el art. 134, letras b), d), g), m) y r) del D.S. 236/02 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. **APRUEBASE EL INFORME DE LA COMISION LIQUIDADORA** de fecha 05 de julio de 2013, citado en el considerando letra j) de la presente resolución.
3. El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU REGION DE VALPARAISO hará efectiva la garantía presentada para el fiel cumplimiento del contrato, boleta N° 114 del Banco Santander Chile, por un monto de 682 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al 03 de Julio de 2013, en virtud de lo indicado en Informe de la Comisión Liquidadora de fecha 05 de julio de 2013 y de acuerdo a las facultadas del art. 135 del DS 236/02.
4. El Departamento Jurídico deberá efectuar el análisis y establecer que no existan reclamos por daños a terceros e indicará al Departamento de Administración y Finanzas si procede la devolución de la póliza de seguros N°34795 de fecha 25/09/2012, tomada por la Compañía de Seguros HDI a favor del Serviu Región de Valparaíso por 409 U.F. y cuyo vencimiento es el 26/09/2013.



5. Que la presente Resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° 4910 de fecha 24 de septiembre de 2012 y la Resolución Exenta N°3217 de fecha 25 de junio de 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE ROBERTO HERRERA TORO
ABOGADO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE VALPARAISO

JHT.MHL.AHM.VRO.PMG
TRANSCRIBIR A:

DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARIA REGIONAL MINVU VALPARAISO
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO
OFICINA DE PARTES
SR. GASTON RAMIREZ MATAMALA
NUEVA 1540, LOS COPIHUES, VILLA ALEMANA

